

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2016-00265** obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora, indicando que se revoque al curador ad litem designado, dado que son Primos.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se releva del cargo designado al Dr. DAIRO ARIEL GAITAN CABRERA, dado la relación de consanguinidad que guardan.

Ahora, se ordena por secretaria se designe terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f2c4425f92165f20566cfc89e5c02bca7f5a566f04fa8c1b1a30dfe6b350ee
Documento generado en 04/09/2020 11:52:04 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 7 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 72
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez el expediente No. **023-2018-00355**, informando que llegó el expediente de la referencia, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, asignando el conocimiento a esta Jurisdicción Ordinaria Laboral.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior, se reconoce personería adjetiva al Dr. **JOSÉ LUIS IRIARTE DIAZ**, identificado con la C.C. Nro. **72.279.014**, y T.P. Nro. **146.814** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandante – sociedad - **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en contra de:

- **LA NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y**
- **La ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD– ADRES.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3a38e4372f80b19534cd62883d4f6d0c39a781f037118a8731c16115453472
Documento generado en 04/09/2020 11:46:49 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo laboral No. **023-2018-00494**, los demandantes presentan escrito mediante el cual desiste del amparo de pobreza solicitado, en el entendido que ellos no aplican para dicha opción. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por los demandados, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO Del amparo de pobreza presentado por los demandados.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a los demandados a fin de que se sirvan constituir apoderado judicial que los represente.

TERCERO: VENCIDO el anterior término, se reanudarán los términos para la contestación de la demanda.

Líbrese los correspondientes telegramas a los demandados, comunicando lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3dbf1b8d774088021c1d0978d14b04dd0688bae3b232f9a4277327a8d71ddb7
Documento generado en 04/09/2020 11:45:46 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 7 SEP. 2020 se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente ejecutivo **laboral No. 023-2019-00230**, el apoderado judicial del demandante presenta escrito mediante el cual desiste de la acumulación del proceso. Así mismo allega nueva dirección de notificación para la demandada. **Sírvase proveer.**

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, como quiera, que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en el artículo 314 del C.G.P., el cual fue presentado por el apoderado judicial del demandante, procede aceptar el desistimiento manifestado.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO De la acumulación de procesos presentado por el apoderado judicial del actor.

SEGUNDO: ORDÉNESE la notificación a la demandada en la Avenida Carrera 9 Nro. 113-52 Oficina 1901 en la Ciudad de Bogotá D.C.

Líbrese los correspondientes citatorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: c5f40c613dfafedd9dec1e53fe172b7219f4db939e19df1293f38d4947ef3a5
Documento generado en 04/09/2020 11:44:47 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 **SEP. 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2016-00013** obra escrito presentado por el demandado, solicitando prorroga al requerimiento desde el pasado mes de marzo, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto a lo ordenado, como tampoco a la asistencia a cita médica por psiquiatría, junto el arrimar la historia clínica solicitada.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE A LAS PARTES** dentro del proceso de la referencia, bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., el cual impone desde sanción de multa hasta el arresto, para que en el término de cinco (5) días, se informe el estado actual del proceso de la referencia, la calificación ordenada, así como su remisión a este Juzgado de manera inmediata, junto al expediente de la referencia, sin dilación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 29578dcd97561b0b6fe67347d3629698904c272813c87eb0fb60a58e9c4aae9
Documento generado en 04/09/2020 11:43:50 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 7 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral, el cual llego de la oficina judicial de reparto, el cual se radico bajo el **No. 023-2020-00034**, así mismo se informa que proviene del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez Meta, dado que se rechazó la presente demanda por competencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidencia el anterior informe secretarial, se **AVOCA** conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral de **HEBER CHAPARRO GARCÍA** contra de la sociedad **ISMOCOL S.A.**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para el **veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)** a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia pública, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83c866cc920e0f6cf7cef52abb11836f46c1b4ec560cdcbdb72fa0e866958179
Documento generado en 03/09/2020 10:43:26 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
7 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (/2020). Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2019-00513** que la curadora designada indico no poder tomar posesión del cargo designado, dado que posee más de 40 procesos a su cargo como curadora. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no sea posesionado CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

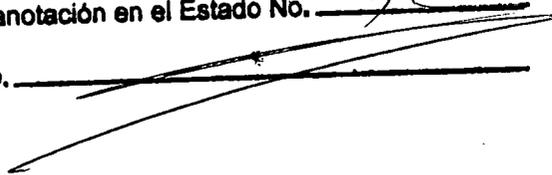
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb373397d7a75d78a90a860b8c20cf5927dc5b71846032738b5d8320a3f1d76e
Documento generado en 04/09/2020 11:43:05 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 7 SEP. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 72

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. **023-2019-00335**, informando que la Curadora ad litem presenta recurso de reposición frente al auto calendarado el día 6 de febrero de 2019. En el entendido que se debe emplazar a HERNANDO GOMEZ JIMENEZ, de acuerdo a las documentales obrantes dentro del proceso, así mismo la apoderada judicial del actor indica lo mismo, dado que falleció, por lo que solicita su emplazamiento junto con los herederos indeterminados. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, previo a ordenar el emplazamiento del HERNANDO GOMEZ JIMENEZ y a los herederos indeterminados, conforme solicita, así como para resolver el recurso presentado; se **ORDENA OFICIAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, a fin de que se sirva allegar copia del registro civil de defunción del **HERNANDO GÓMEZ JIMÉNEZ identificado con la C.C. Nro. 17.305.065.**

Cumplido lo anterior, se continuara el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d0a4879102c5fe2938c089fdb8cfdcc069db7e93e906bb3b0f8d4bd56a4494

Documento generado en 04/09/2020 11:42:09 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 7 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso ordinario radicado bajo el **No. 023-2016-00483**, informando que obra escrito mediante el cual se solicita se requiera a **COLPENSIONES** a fin de que se sirva dar cumplimiento, a la sentencia proferida, así como al pago de las costas procesales. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se le **REQUIERE ÚNICA VEZ** bajo los apremios del **artículo 44 del C.G.P.**, el cual impone desde multa hasta arresto, al **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por el término de cinco (5) días, a fin de que se sirva certificar y allegar los correspondientes Actos Administrativos que demuestren el cumplimiento dado a la sentencia proferida y al pago de las costas procesales, dentro de este proceso.

Líbrense el correspondiente oficio.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 520482b226693b10d77cb7110be1d70faa6fca0c54b9efea7810ee6c0bbac08
Documento generado en 04/09/2020 11:41:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 7 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso ordinario radicado bajo el **No. 023-2019-00661**, informando que a la fecha los demandados no se han pronunciado frente a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ**, bajo los apremios del **artículo 44 del C.G.P.**, el cual impone desde multa hasta arresto, a los demandados, por el término de **cinco (5) días** no prorrogables, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, a acudir a la Defensoría del Pueblo para llevar a cabo las verificaciones socioeconómicas de ellos.

Vencidos los cuales, ingrese el expediente al despacho para resolver.

Líbrense los correspondientes telegramas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43cb1088edb669b81c7e9d467c81d922a3c38f5003a278e43abcebc5b451ccc7

Documento generado en 04/09/2020 11:40:28 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 7 SEP 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del proceso de la referencia obra certificado de envió del aviso de notificación judicial a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2019-00433**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de acuerdo lo señalado por el apoderado de la demandante, como quiera que a la fecha la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, no compareció dentro del término indicado en el aviso de notificación judicial, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del CPT y SS. Modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, que reza:

"ARTICULO 29. Nombramiento del curador ad litem y emplazamiento del demandado. Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Quando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis." (Negrilla y subrayado del despacho).

De acuerdo a lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses del demandado y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Las publicaciones se deberán realizar por una sola vez un día domingo en alguno de los periódicos - **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**, de amplia circulación nacional, en la forma señalada en el artículo 108 del C.G.P.

LIBRESENSE LOS RESPECTIVOS TELEGRAMAS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d7db9d346653fd748620cd3ff8a35ca1a80fb8e2f7373f041b222cc1e9a42c5
Documento generado en 04/09/2020 11:38:47 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 7 SEP 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario. 